



JUNTA DE RETIRO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

29 de abril de 2026

CARTA CIRCULAR NÚM. 2026-06

ATENCIÓN: MIEMBRO ELEGIBLE RETIRADO (POLICÍA RETIRADO)

ASUNTO: PROCESO DE SOLICITUD DEL BENEFICIO DEL FIDEICOMISO DE LA POLICÍA ESTABLECIDO POR LA LEY NÚM. 40-2020 "LEY DEL FIDEICOMISO PARA EL RETIRO DE LA POLICÍA", SEGÚN ENMENDADA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 40 de 16 de abril de 2020, conocida como la "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", según enmendada (Fideicomiso), se creó un fideicomiso privado con fines no pecuniarios, cuyo corpus estará comprendido por los fondos transferidos a este de las máquinas de juego de azar en conformidad con la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar"; así como por cualesquiera otros bienes que en el futuro adquiera o aquellos que le sean donados. La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (Junta de Retiro o Junta) funge como fiduciario del Fideicomiso. El objetivo principal del Fideicomiso es, entre otros, proveer apoyo económico a los miembros de la Policía luego de su retiro.

II. APLICABILIDAD

Para ser elegible para recibir el beneficio que otorga el Fideicomiso, el policía retirado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un policía retirado vivo al 30 de abril de cada año.
2. Haberse retirado a partir del 1 de julio de 2013 de la Policía de Puerto Rico y en o antes del 30 de abril del año fiscal en curso.
3. Haberse retirado con cincuenta y cinco (55) años de edad y haber completado treinta (30) años de servicio. También será elegible el policía que se haya retirado con 58 a 62 años de edad, que no haya completado los 30 años de servicio debido a la edad que tenía en el momento en que ingresó a la fuerza policiaca o debido a interrupciones en el servicio, siempre y cuando el total de dichas interrupciones no exceda de dos (2) años.

4. Todo policía retirado en los meses de mayo y junio de un año fiscal determinado será elegible para comenzar a recibir las distribuciones el 30 de junio del año fiscal subsiguiente.

Luego de determinado lo anterior, la cantidad total asignada para ser distribuida se dividirá entre todos los miembros elegibles retirados (oficiales de rango retirados), de forma que se aproxime, en lo máximo posible, al cincuenta por ciento (50%) de la compensación promedio¹. La Junta de Retiro realizará este pago complementario una vez al año, el día 30 de junio.

III. DISPOSICIONES NORMATIVAS

La solicitud del beneficio que otorga el Fideicomiso se realizará a través de la plataforma denominada "Fideicomiso para el Retiro de la Policía", la cual se encontrará disponible en la página web de la Junta de Retiro: www.retiro.pr.gov, a partir del 1 de mayo de 2026. En dicha plataforma, el policía retirado o su representante realizará el proceso para solicitar el beneficio antes indicado. A continuación, se detallan los pasos para acceder y radicar la solicitud:

1. Acceda al portal a través de la página oficial de la Junta de Retiro en <https://www.retiro.pr.gov>.
2. Diríjase a la sección "**Servicios en Línea**", seleccione la opción "Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y oprima "Acceder".
3. Validación de identidad: En la nueva ventana, localice la sección "Ingresar Información del Policía" y complete los siguientes campos:
 - a. Número de Seguro Social
 - b. Apellido paterno
 - c. Fecha de nacimiento
 - d. Número de placa. Luego, acepte la certificación y presione "Ingresar".
4. Completar la solicitud. Si los datos son validados correctamente, oprima el botón "**Comenzar Solicitud**" y siga los pasos para ingresar la información requerida:
 - a. Información del policía retirado;
 - b. Información del Representante (si aplica);

¹ Significará el promedio de compensación anual recibida por un Miembro Elegible durante los últimos tres (3) años de servicio antes de acogerse al retiro, disponiéndose que, en la determinación de la compensación promedio, la compensación anual en ningún caso podrá exceder el diez por ciento (10%) de la compensación anual del año inmediatamente anterior.

- c. Información Bancaria;
- d. Cargar documentos requeridos en formato digital. **Deberá asegurarse de contar con los documentos digitalizados al momento de trabajar la solicitud en la plataforma, ya que sin estos no podrá radicar la solicitud.**

Para poder solicitar el beneficio el policía retirado o su representante deberá remitir, a través de la plataforma los siguientes documentos:

1. **Forma SSA-1099 "Social Security Benefit Statement"** – esta forma aplica si el policía retirado recibió beneficios del Seguro Social durante el año natural previo al año que se va a realizar la distribución (Ej. Al 1 de mayo de 2026, se requerirá la forma antes descrita para los beneficios recibidos durante el año 2025).
2. **Forma SSA-7005-SM-OL "Social Security Statement"** – esta forma solo aplica a aquellos casos en los que el policía retirado es elegible para el beneficio del Seguro Social, pero no lo ha reclamado aún.
3. **Certificación Negativa del Seguro Social** – este documento aplicará solo en aquellos casos en los que el policía retirado no haya cotizado para el Seguro Social.
4. **Certificación de Cuenta Bancaria** – este documento se requerirá únicamente en aquellos casos en que el policía retirado decida recibir el pago suplementario en una cuenta bancaria distinta a la utilizada para recibir regularmente el pago de su pensión, ya que el beneficio determinado y otorgado por el Fideicomiso será depositado en la misma cuenta de depósito en la que recibe su pago de pensión.

Es importante mencionar que el policía retirado que no cuente con equipo computadorizado para radicar la solicitud del beneficio tendrá disponible asistencia en todas las áreas de Orientación al Cliente de la Junta de Retiro. Las mismas están ubicadas en:

1. **San Juan:**
 - a. Centro de Orientación al Cliente ubicado en la Torre Norte del Capital Center (Primer Piso) de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 4:00 pm.
 - b. Asociación Exsocios en Acción (AESAs) ubicada en Plaza AEELA #463 Ave. Ponce De León en Hato Rey, los viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

2. **Mayagüez:** Centro de Servicios Integrados ubicado en el Comercial Mayagüez Mall, Ave. Eugenio María de Hostos, de lunes a viernes en horario de 8:30 am a 4:00 pm.
3. **Humacao:** Centro de Servicios Integrados ubicado en el Centro Comunal Antonia Sáez, en la Calle Ulises Martínez #54, de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 3:00 pm.
4. **Ponce:**
 - a. Centro de Servicios Integrados ubicado en la Calle Marina #9923, Plaza Pública de lunes a viernes en horario de 8:30 am a 4:00 pm.
 - b. Oficinas AEELA ubicadas en el #304, Calle Villa todos los viernes en horario de 8:00 am a 4:00 pm.
5. **Cidra:** Casa Alcaldía, ubicada en el #34, Calle Dr. Iguina, los jueves y viernes en horario de 7:30 am a 3:30 pm.
6. **Caguas:** Asociación de Profesionales Jubilados ubicada en la Urb. Paradise, A 21 Calle Ángel L. Ortiz los martes y jueves en horario de 8:00 am a 3:30 pm.
7. **Camuy:** Centro de Servicios Integrados ubicado en el Barrio Pueblo, Calle Estrella Sur #3 (a lado del terminal de carros públicos), en horario de 8:00 am a 4:30 pm.

También puede comunicarse a través de retiro.turnospr.com, el cual cuenta con la opción de videollamadas; mediante la línea de WhatsApp al (787) 664-5236 y para turnos por llamada telefónica al 1-833-773-8476.

IV. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares y/o memorandos de la Junta de Retiro que sean contrarias o incompatibles con lo aquí establecido.

V. SEPARABILIDAD

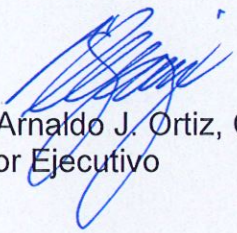
Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de la misma, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso o artículo o parte de esta Carta Circular en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

VI. VIGENCIA

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de abril de 2026.

Cordialmente,


Lcdo. Arnaldo J. Ortiz, CPA
Director Ejecutivo

